



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 085-2020/SUNAT
APRUEBAN EL "FORMULARIO VIRTUAL N° 1671 – BOLETA DE PAGO CON DOCUMENTOS VALORADOS" Y NORMAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CON DOCUMENTOS VALORADOS ELECTRÓNICOS

Conforme a lo señalado en el artículo 29 del Código Tributario, el pago de la deuda tributaria se realiza conforme a lo que señala la Ley, en su defecto el Reglamento o, a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria.

Al respecto, la SUNAT ha establecido que cuando el pago de la deuda tributaria se efectúa mediante documentos valorados, tales como notas de crédito negociables y otros, este se realiza exclusivamente en la dependencia de la SUNAT que corresponda al deudor tributario y empleando los formularios establecidos para tal efecto.

Mediante la presente resolución **se aprueba el "Formulario Virtual N° 1671 – Boleta de pago con documentos valorados"** y las normas necesarias para que los deudores tributarios puedan realizar el pago de la deuda tributaria declarada o contenida en valores (ya sean órdenes de pago, resoluciones de determinación u otras resoluciones que contengan deuda tributaria), mediante los certificados y los DCTP electrónicos a través del servicio Mis declaraciones y pagos:

Para tales efectos, se considera:

- a) **Certificados:** A los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público y a los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público, regulados por el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, que se mencionan en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/52.06; y
- b) **DCTP:** A los documentos cancelatorios - Tesoro Público a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/52.06, tales como los regulados en la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de documentos cancelatorios - Tesoro Público para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, y en el artículo 15 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.

PROCEDIMIENTO APROBADO:

FORMULARIO VIRTUAL N° 1671 - BOLETA DE PAGO CON DOCUMENTOS VALORADOS

Para efectuar el pago mediante los certificados o DCTP electrónicos Para efectuar el pago de la deuda tributaria el sujeto obligado debe:

N°	PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	Ingresar al servicio Mis declaraciones y pagos a través de SUNAT Operaciones en línea.	
2	Acceder a la opción "Pago con documentos valorados" y seleccionar el Formulario Virtual N° 1671 - Boleta de pago con documentos valorados.	
Una vez dentro del formulario:		
3	Indicar si se utilizarán certificados electrónicos negociables o no negociables o DCTP electrónicos para realizar el pago. Solo se puede utilizar un tipo de documento por cada Formulario.	
4	Registrar la deuda tributaria a pagar o, si esta estuviera contenida en un valor, acceder a la opción de deudas con valor, seleccionar el valor, así como el importe a pagar por cada valor (máximo de 20 valores por Formulario).	
5	Seleccionar los certificados o DCTP electrónicos que se utilizarán y registrar el importe a utilizar por cada certificado o DCTP electrónico seleccionado.	
6	Confirmar el pago a realizar seleccionando la opción registrar el pago con documentos valorados. En aquellos casos en que se confirme un importe a utilizar menor al que figura, la SUNAT solicita, el <u>fraccionamiento</u> correspondiente.	
7	Una vez validado el registro del pago y de no mediar causal de rechazo, se genera el Formulario Virtual N° 1671 - Boleta de pago con documentos valorados, dándose por efectuado el pago.	

Causales de rechazo del pago mediante Formulario Virtual N° 1671:

Las causales de rechazo del Formulario Virtual N° 1671 son las siguientes:

- Que el deudor tributario no cuente con documentos valorados disponibles por el importe que se pretende cancelar con estos.
- Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago de la plataforma de documentos valorados.
- Que la operación de pago no se realice por un corte en el sistema.

Constancia de pago y reporte del Formulario Virtual N° 1671:

Culminado el procedimiento de pago y generado el Formulario Virtual N° 1671, se genera la constancia de pago como confirmación de haber realizado el pago, la que podrá ser impresa, descargada o enviada al correo electrónico que dicho deudor señale. Adicionalmente, se genera un reporte con el detalle de los documentos valorados electrónicos utilizados, así como de aquellos que resulten del fraccionamiento, de corresponder este.



OSORIO, DEL ROSARIO & CASAS ABOGADOS

Socios
José Osorio
Katya del Rosario
Carolina Casas

Directores
Rubén del Rosario
Zelmy Carmen
Edwin Vega

Vigencia:

La presente Resolución entra en vigencia el día 18/05/2020 y se aplica:

- a) A partir del 18 de mayo de 2020 cuando el pago se realice utilizando certificados electrónicos.
- b) Desde el 1 de setiembre de 2020 si el pago se efectúa utilizando DCTP electrónicos.

El pago de la deuda tributaria que se efectúe hasta el 31 de mayo utilizando documentos valorados físicos o los realizados con DCTP electrónicos hasta el 31 de agosto de 2020, se realiza en la dependencia de la SUNAT que corresponda al deudor tributario y empleando los formularios establecidos para tal efecto.

Atentamente,
ODRC S.A.C.